

11 de agosto de 1992

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS  
TRATIVA DE PLEANA JURISDICCION

CONTESTACION DE LA DEMANDA

La firma Víctor Méndez y Asociados en representación de GUARDIA Y COMPAÑIA, para que se declare nula por ilegal, la resolución N.º.111-91-de 17 de diciembre de 1991, dictada por la Junta Directiva del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LO CONTEN  
COSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En cumplimiento de la facultad y de la atribución que nos confiere el Código Judicial, damos contestación a la demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción incoada por Guardia y Compañía S.A., contra el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a fin de que se declare la nulidad de la Resolución N.º.111-91 de 17 de diciembre de 1991, por medio de la cual la institución adjudicó de manera definitiva la Licitación para la adquisición de un cabezal, tractor o mula, a F. ICAZA Y CIA S.A., desconocido la propuesta de menor precio que había hecho la demandante.

Desde ahora pedimos que sean desestimadas las pretensiones de la parte actora, por cuanto que las nulidades invocadas en su PETITORIO, no encuentran sostén jurídico en nuestro procedimiento legal.

LOS HECHOS LOS CONTESTAMOS ASI:

PRIMERO: Es cierto y lo acepto.

SEGUNDO: No consta la adjudicación provisional y por ello lo niego.